



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, octubre diecinueve de dos mil veintiuno

|                  |                                                                                                                                                                       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso          | Violencia Intrafamiliar                                                                                                                                               |
| Solicitante      | Liz Lauren Pérez Torres                                                                                                                                               |
| Convocado        | Juan Sebastián Pérez Torres                                                                                                                                           |
| Radicado         | 05001-31-10-011- <b>2021-00371</b> -00                                                                                                                                |
| Instancia        | Consulta                                                                                                                                                              |
| Providencia      | Interlocutorio N° 640                                                                                                                                                 |
| Temas y Subtemas | El despacho ejerce control de legalidad a la actuación administrativa y verifica la viabilidad de la conversión de una sanción pecuniaria en privación de la libertad |
| Decisión         | Convierte Multa en Arresto                                                                                                                                            |

Procede esta Agencia Judicial a resolver lo pertinente a la **CONVERSIÓN** de la multa impuesta por la Comisaria de Familia Comuna Setenta de Altavista, al señor **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1234988559, en arresto, conforme a lo reglado en el literal a., del artículo 7° de la Ley 294 de 1996.

Luego del trámite administrativo contemplado en la citada ley, la Comisaria de Familia Comuna Setenta de Altavista, decidió mediante Resolución N° 102 del 14 de septiembre de 2020 dentro del asunto de violencia familiar, IMPONER multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **\$1.755.606 pesos** al señor **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ TORRES** por actuaciones reincidentes de violencia intrafamiliar desplegadas en contra de la señora **LIZ LAUREN PÉREZ TORRES**.

La cuantificación de la multa de dos salarios mínimos mensuales vigentes para el año 2020, equivale a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS** (\$1.755.606) a favor del Tesoro Municipal, los que debió cancelar el sancionado dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición; en la misma providencia se le hizo la advertencia que en caso de no proceder al

pago se haría efectiva la conversión de la multa en arresto a razón de tres (3) días por cada salario mínimo impuesto.

De la decisión tomada por la Comisaría, incluyendo el valor de la multa y el término para pagarla quedó enterado **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ TORRES** al ser notificado por aviso según consta en el plenario.

También reposa en la actuación administrativa la respectiva cuenta de cobro sin que haya constancia alguna de su pago.

Se destaca que el señor **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ TORRES** es conocedor de la actuación administrativa, pues el día 15 de marzo de 2021, el Auxiliar Administrativo de la Comisaría, certificó que el convocado residía en el lugar pero no se encontraba en el momento, fijó aviso en la puerta de entrada y dejó una copia, por lo que se constata que el convocado fue enterado de la providencia que le impuso la sanción referida y recibió copia del aviso.

En consideración a lo anterior y ante la falta de pago de la multa impuesta, siguiendo los lineamientos de la ley 294, la Comisaría de Familia, mediante auto del 3 de junio de 2021, dispuso la remisión del asunto a este Juzgado para que se proceda con la conversión de la multa en arresto.

El artículo 10° del Decreto 652 de 2001 menciona que la providencia que resuelva la transformación de la multa en arresto deberá indicar el término de duración y el lugar de la reclusión.

En cuanto al período que debe permanecer privado de la libertad el sancionado, se halla definido en el literal A, del artículo. 7° de la Ley 294/96, se indica en el precepto normativo que la equivalencia es de tres días por cada salario mínimo impuesto.

En sencilla matemática quiere decir que, el señor **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ TORRES** tendrá que pagar con la privación de su libertad por un término de **seis (6) días** en cualquiera de los siguientes centros carcelarios, EPMSC de Medellín, o en los Establecimientos Carcelarios Municipales de Envigado, La Estrella, Barbosa o Caldas.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVERTIR** la multa impuesta por la Comisaria de Familia Comuna Setenta de Altavista al señor **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1234988559, de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS** (\$1.755.606), en **ARRESTO DE SEIS (6) DÍAS**, a razón de 3 días por cada salario mínimo impuesto –art. 7º Ley 294, modificado por el art. 4º de la ley 575 de 2002.

**SEGUNDO: OFICIAR** a La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para que implemente las diligencias necesarias en procura de conducir al señor **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ TORRES** a cualquiera de los siguientes centros carcelarios, EPMSC de Medellín, o en los Establecimientos Carcelarios Municipales de Envigado, La Estrella, Barbosa o Caldas.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del decreto 652 de 2001, comuníquese lo resuelto a la Comisaria de Familia Comuna Setenta de Altavista.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Cristina Gomez Hoyos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 011 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ef8e689b3dd0db180c79107fa5937ba1e5630ea3397bef4e48ceaf7a  
f1d712c**

Documento generado en 19/10/2021 10:58:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**